



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0339 -2024-A/MPS

Chimbote, 02 MAYO 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 317-2024-GAJ-MPS de fecha 11 de abril de 2024; Expediente Administrativo N° 011778-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, presentado por doña GLORIA ESTHER GAYOSO MARCHAN, interponiendo Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 137-2024-GRH-MPS de fecha 19 de febrero de 2024 emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo III Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), establece lo siguiente: “La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”;

Que, el artículo 3° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General en adelante LPAG, precisa que son requisitos de validez de los actos administrativos los siguientes: 1. Competencia; 2. Objetivo o Contenido; 3. Finalidad Pública; 4. Motivación y 5. Procedimiento regular. Bajo dichas condiciones, el artículo 8° de la acotada norma legal, estatuye que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico; indicando el artículo 9° que todo acto administrativo se considera válido en tanto si pretendía nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 220° establece que el Recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0339

cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 137-2024-GRH-MPS de fecha 19 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Recursos Humanos notificado en fecha 20 de febrero de 2024, el mismo que; Artículo Primero: Declaró **Improcedente** la solicitud realizada por la servidora GAYOSO MARCHAN GLORIA ESTHER, sobre incremento, reajuste de remuneración básica y reintegro, aplicación del D.U 105-2001; en merito a las consideraciones expuestas; Artículo Segundo: Disponer que el área pertinente, adjunte en el legajo de la servidora GAYOSO MARCHAN GLORIA ESTHER, la presente resolución (...);

Que, mediante Expediente Administrativo N° 011778-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, doña GLORIA ESTHER GAYOSO MARCHAN, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 137-2024-GRH-MPS de fecha 19 de febrero de 2024 emitido por la Gerencia de Recursos Humanos;

Que, con Proveído N° 0643-2024-GRH-MPS de fecha 14 de marzo de 2024, la Gerencia de Recursos Humanos remite el expediente que contiene el Recurso de Apelación interpuesta por doña GLORIA ESTHER GAYOSO MARCHAN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal respectiva;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 317-2024-GAJ-MPS indica lo siguiente:

Que, a folios 69 (vuelta) obra la notificación de fecha 20 de febrero de 2024, en donde se le da a conocer al administrado lo resuelto a través de la Resolución Gerencial N° 137-2024-GRH-MPS de fecha 19 de febrero de 2024, referente al incremento, reajuste de remuneración básica y reintegro, en aplicación del D.U 105-2001.

Ahora bien, el 13 de marzo de 2024 la servidora presenta recurso de apelación, Fuera de plazo, ya que solo tenía hasta el 12 de marzo de 2024, es decir no interpuso recurso de apelación dentro del plazo establecido por ley, tal como lo indica el Inc. 218.2 del art. 218°, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establece que: "El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios...";

Por lo tanto, queda firme la resolución gerencial antes citada por no haber interpuesto recurso impugnatorio de apelación de acuerdo a los plazos establecidos por la Ley N° 27444 – LPAG, de conformidad con el art. 222° del TUO de la LPAG;

Por ello opina se declare **Improcedente** el Recurso de Apelación contra Resolución Gerencial N° 137-2024-GRH-MPS de fecha 19 de febrero de 2024. En consecuencia, se da por Agotada la Vía Administrativa. Notifíquese de acuerdo a Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0339

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20° y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley N° 27444 – TUO de la LPAG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Apelación presentada por doña GLORIA ESTHER GAYOSO MARCHAN contra Resolución Gerencial N° 137-2024-GRH-MPS de fecha 19 de febrero de 2024, en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 137-2024-GRH-MPS de fecha 19 de febrero de 2024 emitida por la Gerencia de Recursos Humanos, en consecuencia; se Da por Agotada la Vía Administrativa en el presente Procedimiento.

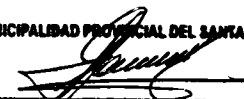


ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE con notificar la presente Resolución de Alcaldía a doña GLORIA ESTHER GAYOSO MARCHAN identificada con DNI N° 32842806, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C:
GM
GRH
Interesada
Arch.


Ing. Luis Fernando Camarero Aler
ALCALDE